



## **BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PROFESORES/AS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE CONSUEGRA (TOLEDO) EN LA ESPECIALIDAD DE TROMPA.**

PRIMERA.- Se convoca concurso-oposición para la constitución de una bolsa de trabajo de profesor/a de música, en la especialidad de trompa, con objeto de proceder a su contratación como personal laboral temporal según las necesidades del servicio y con destino a la prestación de servicios de competencia municipal, concretamente, para la Escuela Municipal de Música y Danza de Consuegra.

Los aspirantes que superen el procedimiento selectivo integrarán la bolsa de trabajo y se ordenarán según la calificación obtenida tras la superación de las pruebas selectivas. El formar parte de esta bolsa no supone derecho a ser contratado.

El personal contratado lo será a cargo del presupuesto municipal y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

SEGUNDA.- La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, conforme al artículo 15 del R.D.L. 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

TERCERA.- El contrato de trabajo será de duración determinada, por obra o servicio, y tendrá lugar dentro del curso académico de la escuela municipal de música 2017/2018.

La jornada de trabajo será a tiempo parcial.

Las retribuciones brutas, incluidas las pagas extras y vacaciones, a percibir en función del número de horas serán las siguientes:

CONTRATO INFERIOR A CUATRO HORAS SEMANALES	73,38 €/HORA/MES
CONTRATO DE CUATRO HORAS SEMANALES	293,55 €/mes
CONTRATO DE CINCO HORAS SEMANALES	323,00 €/mes
CONTRATO DE SEIS HORAS SEMANALES	342,00 €/mes
CONTRATO DE SIETE HORAS SEMANALES	399,00 €/mes
CONTRATO DE OCHO HORAS SEMANALES	456,00 €/mes
CONTRATO DE NUEVE HORAS SEMANALES	513,00 €/mes
CONTRATO DE DIEZ HORAS SEMANALES	570,00 €/mes
CONTRATO DE ONCE HORAS SEMANALES	627,00 €/mes
CONTRATO DE DOCE HORAS SEMANALES	684,00 €/mes
CONTRATO DE TRECE HORAS SEMANALES	741,00 €/mes
CONTRATO DE CATORCE HORAS SEMANALES	798,00 €/mes
CONTRATO DE QUINCE HORAS SEMANALES	855,00 €/mes
CONTRATO DE DIECISÉIS HORAS SEMANALES	912,00 €/mes
CONTRATO DE DIECISIETE HORAS SEMANALES	969,00 €/mes
CONTRATO DE DIECIOCHO HORAS SEMANALES	1.026,00 €/mes
CONTRATO DE DIECINUEVE HORAS SEMANALES	1.083,00 €/mes
CONTRATO DE VEINTE HORAS SEMANALES	1.140,00 €/mes



*Excma. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)*  
**EMPLEO Y DESARROLLO**  
**Bolsa de Trabajo Profesores/as Trompa**

---

CUARTA.- El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará al contratado más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral por obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido por el artículo 15 del R.D.L. 1/95 del Estatuto de los Trabajadores de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y R.D. 2720/98.

QUINTA.- La persona contratada tendrá los siguientes cometidos:

Impartir el programa que se oferta en el marco de la Escuela Municipal de Música siendo responsable del diseño, ejecución y evaluación de la formación en la especialidad de trompa.

La asistencia a los conciertos y respectivas Audiciones de su aula de formación, y la participación en las diferentes actividades programadas por la Escuela de Música a lo largo del curso.

La supervisión corresponderá a la Concejalía de Cultura, reservándose la opción de alterar el programa de actividades y/o inclusión de las actividades puntuales.

SEXTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

- Ser español/a o ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional del algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacional celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar quienes no siendo españoles o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por L.O. 8/2000 de 22 de diciembre y en el Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado absoluta o especial para trabajos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejecutar funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al trabajo público. No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para suscribir contrato laboral con el Ayuntamiento de Consuegra.
- Acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual, según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015.
- Estar en posesión de la **Titulación de Grado Medio en la especialidad musical de trompa**. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

SEPTIMA.- La convocatoria será expuesta en el Tablón de anuncios y página web municipal.



Las **instancias**, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases como Anexo I, en la que los interesados manifiesten reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, se presentarán de 9,00 a 14,00 horas en el Registro General de este Ayuntamiento. Independientemente de lo anterior las instancias podrán también presentarse, con arreglo al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente **documentación**:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o N.I.E. del solicitante.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- Curriculum.
- Proyecto de formación musical y obra a interpretar en la fase de oposición.
- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados, (méritos establecidos en el apartado 8).
- Resguardo de ingreso de los derechos de examen, cuya cuantía asciende a la cantidad de 12,00 euros, que serán ingresados en la cuenta del Ayuntamiento del BBVA número ES 90 - 0182 6032 06 0203013907, indicando el nombre del aspirante y el concepto «derechos de examen profesor/a de música».

El plazo de presentación de instancias será **de 20 días naturales a contar desde la publicación de las bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal**.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada (si fuera necesario) la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose en la misma un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha resolución, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal, contendrá además el lugar, fecha y hora de celebración de la fase de oposición.

Terminado dicho plazo se resolverán las reclamaciones presentadas mediante Resolución de Alcaldía, en el caso de que no existan, las listas se entenderán definitivas.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas, según el Art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o ser impugnados directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de



los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en la página web municipal y Tablón de Edictos Municipal.

#### OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes se desarrollará en dos fases: oposición y concurso.

La fase de oposición será previa a la de concurso. Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán de acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

#### **FASE DE OPOSICIÓN**

##### **A.- EXPOSICION DEL PROYECTO**

El aspirante expondrá los puntos principales del proyecto de formación musical que haya presentado, con una programación anual de las clases y de las actuaciones a desarrollar, durante un tiempo máximo de diez minutos. El tribunal podrá formular al aspirante preguntas orientadas a conocer su grado de aptitud personal para el desempeño del puesto de trabajo de Profesor ofertado.

Será valorada de 0 a 8 puntos, pero para superarla el aspirante deberá obtener, al menos, 5 puntos.

##### **B.- AUDICION**

###### Profesor/a de música

El aspirante interpretará una obra acompañada de piano; durante un tiempo máximo de cinco minutos. El Tribunal podrá formular al aspirante preguntas orientadas a conocer su grado de aptitud personal.

**Cada aspirante deberá venir acompañado con su pianista.**

#### **FASE DE CONCURSO**

Serán objeto de puntuación los siguientes méritos, conforme a la siguiente tabla:

##### **A.- FORMACIÓN**

\* Por la asistencia a cursos de formación relacionados con la especialidad musical referida dependiendo de su duración y con un máximo de 3 puntos:

- de menos de 10 horas..... 0,1 puntos
- de 10 a 30 horas..... 0,2 puntos
- de 31 a 100 ..... 0,3 puntos
- de más de 100 horas .....0,4 puntos

No se valorarán aquellos certificados o títulos en los que no conste la duración en horas.



Los cursos de formación se justificarán mediante fotocopia compulsada en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.

\*Por poseer el certificado de aptitud pedagógica (CAP) expedido por Universidad: 0,5 puntos.

\*Expediente académico: se valorará la nota media que figura en el expediente académico aportado por el aspirante, correspondiente al título exigido con carácter general para ingreso a la plaza a que se opta, del modo que a continuación se indica:

Hasta 7: 1 punto.

De 7,1 a 9: 1,5 puntos.

De 9,1 a 10: 2 puntos.

## B.- EXPERIENCIA

\* Por experiencia docente previa en la especialidad musical citada: por cada mes de trabajo..... 0,2 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato de trabajo o certificado de empresa, así como informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por si solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días completos trabajados.

**No se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización de la presentación de solicitudes conforme a las citadas bases.**

**El orden de calificación definitiva será determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.**

## NOVENA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el tribunal calificador del concurso-oposición se constituirá de la siguiente forma:

- Presidente: Un funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.
- Cuatro Vocales.
- Secretario, el de la Corporación, o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.



En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

Para aquellas pruebas que lo requieran el órgano de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano de selección.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

El Tribunal calificador, se clasifica en la Categoría 2ª del Anexo IV del R.D. 462/02, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a efectos de devengo de asistencias.

#### DÉCIMA.- CALIFICACIÓN Y BOLSA DE TRABAJO.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la propuesta de constitución de bolsa de trabajo por orden de puntuación, y elevará al Alcalde dicha propuesta de constitución de bolsa de trabajo que tendrá también la consideración de propuesta de contratación a favor de los incluidos en aquella por orden decreciente de puntuación, el cual determinará el orden de llamamiento.

El tiempo de vigencia de la bolsa será de un año, en el cual se mantendrán las personas seleccionadas. Una vez transcurrido dicho periodo se convocará una nueva bolsa, prorrogándose la vigencia de la terminada hasta la resolución de la nueva.

Las contrataciones se harán según las necesidades del servicio y en función de los alumnos/as inscritos en la Escuela Municipal de Música.

En el supuesto de empate de puntuación entre varios aspirantes el Tribunal de Selección se reserva la facultad de establecer algún tipo de prueba, entrevista o méritos adicionales a la selección, con la única finalidad de deshacer el empate existente.

El orden de prelación en la correspondiente Bolsa de Trabajo estará en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En el supuesto de que para suplir la baja de un/a trabajador/a fuera necesario realizar nuevas contrataciones, el tiempo de duración de este nuevo contrato será por el tiempo que le reste por cumplir a la persona sustituida y se realizará de forma automática, contratando a la persona o personas que consten en la Bolsa según el orden de puntuación reflejado en el acta.

Las contrataciones se formalizarán previo llamamiento de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:

- Los llamamientos se realizarán por vía telefónica y/o email. A tal efecto los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto preferiblemente móvil y un correo electrónico y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la Bolsa. Los candidatos no localizados pasarán a ocupar el último lugar en la bolsa.
- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 24 horas, para presentar la documentación necesaria para comprobar que cumple los requisitos solicitados en la base sexta de la convocatoria, debiendo



aportar además de: DNI, Tarjeta de la Seguridad Social, Certificado acreditativo de carecer de delitos de naturaleza sexual y número de cuenta bancaria.

En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido de la bolsa, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.

- En aquellos casos en que los aspirantes rechazasen la oferta alegando causas justificadas, perderán el orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho. Se entenderán como causas justificadas para el rechazo de la oferta el encontrarse trabajando para otra empresa o institución o encontrarse en situación de incapacidad temporal, período de baja por maternidad o permiso de paternidad.

En el caso de que rechazara la oferta de empleo sin causa justificada, o renunciase a la contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o dejara su puesto de trabajo una vez haya sido contratado, causará baja en dicha bolsa.

#### UNDÉCIMA.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

- 1.- Solicitudes que presenten falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados.
- 2.- La existencia de una evaluación negativa realizada por el responsable de área o servicio por trabajos realizados en períodos de un mínimo de un mes de duración. Dicha evaluación deberá acompañarse al expediente de la bolsa.
- 3.- No haber superado el período de prueba legalmente establecido.
- 4.- Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores

DUODÉCIMA.- Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, D.N.I. número \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, y teléfonos de contacto \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ e e-mail \_\_\_\_\_, a efectos de notificaciones, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Consuegra, comparece y como mejor proceda.

EXPONE

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Consuegra para la constitución de una **Bolsa de Trabajo de Profesor/a, para la especialidad de trompa**, como personal laboral temporal para la ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE CONSUEGRA, a tiempo parcial, y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en las pruebas selectivas correspondientes al concurso-oposición para la selección de dichos Profesores/as, **aceptando íntegramente el contenido de las referidas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.**

Se acompaña:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o N.I.E. del solicitante. En caso de extranjero, original o fotocopia compulsada de documento acreditativo de ostentar permiso de residencia y de trabajo en España.
- Currículum vitae.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- Proyecto de formación musical.
- Aportación de la obra a interpretar.
- Fotocopia compulsada de los méritos alegados (méritos establecidos en la base octava):  
Enumerar la documentación adjunta:
  - .....
  - .....
  - .....
- Resguardo tasa derechos de examen.

Declaro bajo juramento que cumplo la totalidad de los requisitos exigidos en la base quinta de la referida convocatoria.

Igualmente declaro bajo juramento que no estoy incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato laboral con el Ayuntamiento de Consuegra, así como que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones asignadas al puesto de trabajo en cuestión.

En base a cuanto antecede

SOLICITO

Ser admitido/a a la presente convocatoria.

Consuegra, de de 2.017

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA.